

CONVERSIÓN DE EUROTAXI A TAXI CONVENCIONAL

El Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi, por Resolución nº 99, de 1 de abril de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Presidencia del Instituto del Taxi, en Resolución 227, de fecha 10 de julio de 2020 (BOP de Sevilla nº 175, de 29 de julio de 2020), se ha servido disponer lo siguiente:

*“A fin de que los titulares de licencia de eurotaxi, que cumplan los requisitos exigidos, puedan solicitar su conversión a taxi convencional, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Presidencia del Instituto del Taxi, en Resolución nº 227, de fecha 10 de julio de 2020 (BOP de Sevilla nº 175, de 29 de julio de 2020), **RESUELVO:***

PRIMERO.- Efectuar convocatoria pública para otorgar la conversión de licencia de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) a taxi convencional a los titulares de licencia municipal de taxi que lo soliciten, con arreglo a los límites y requisitos que se relacionan en los puntos siguientes.

SEGUNDO.- Serán requisitos imprescindibles para que se pueda otorgar la autorización de conversión de eurotaxi a taxi convencional, los siguientes:

- Que los titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla vengan prestando servicio de transporte de personas a través de vehículo adaptado (eurotaxi) desde hace 5 años o más, a fecha de la solicitud de conversión a taxi convencional.
- Que carezcan de sanciones pecuniarias pendientes de pago impuestas por sanciones firmes en vía administrativa y de deudas tributarias municipales en vía ejecutiva, relacionadas con el ejercicio de la actividad.
- En el caso de que se les haya otorgado alguna subvención municipal por la adaptación del vehículo o por la adquisición del mismo, tiene que haber transcurrido el plazo previsto en las bases de la convocatoria referente a la amortización de la inversión; en definitiva, el tiempo mínimo de mantenimiento del vehículo como eurotaxi. Si no ha transcurrido el mismo y el solicitante procede a la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses correspondientes, podrá otorgarse la autorización para la conversión a taxi convencional.

TERCERO.- El procedimiento administrativo que se seguirá para obtener la autorización de conversión de eurotaxi a taxi convencional será el siguiente:

Código Seguro De Verificación	y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	05/04/2022 10:07:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==		



- El plazo para la solicitud de autorización de conversión de eurotaxi a taxi convencional será desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 15 de diciembre de 2022.
- Los titulares de licencia de eurotaxi que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán presentar su solicitud en el Instituto del Taxi, sito en C/ Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio de la Jefatura de la Policía Local, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, en sus Registros Auxiliares o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud general dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla. Dicha solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Examinadas las solicitudes, y comprobado que cumplen los requisitos exigidos, procederá lo siguiente:

Hasta tanto el número de eurotaxis en el Municipio de Sevilla supere el mínimo exigido, se irán dictando resoluciones autorizando la conversión de taxis por orden de fecha de solicitud, y en caso de empate, por orden de antigüedad como prestador de eurotaxi. No obstante, cuando el porcentaje de eurotaxis pudiere disminuir por debajo del mínimo permitido, quedará en suspenso el otorgamiento de nuevas autorizaciones hasta tanto se incorporen nuevos eurotaxis como consecuencia de nuevas transmisiones, quedando exceptuadas las transmisiones que se produzcan a favor de ascendientes y descendientes de tercer grado por afinidad y consanguinidad y a favor de asalariados o autónomos colaboradores que se encuentren en activo y lleven al menos un año en el ejercicio de la profesión.

CUARTO.- La efectividad de la autorización de la conversión de eurotaxi a taxi convencional estará condicionada a la sustitución del vehículo por un taxi no adaptado o bien a la eliminación de las instalaciones y adaptaciones técnicas que se llevaron a cabo para la prestación del servicio de transporte para personas con movilidad reducida, así como al pago de las tasas correspondientes. Dichos requisitos deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 3 meses desde que se le notifique la resolución de autorización, quedando su efectividad sometida a dicha condición; a menos que, por causas debidamente justificadas fuera de imposible cumplimentación en dicho plazo, en cuyo caso, podrá ampliarse en un periodo igual a la mitad del mismo, previa solicitud formulada al efecto por la persona interesada.

En el primer supuesto, se desarrollarán los trámites para la sustitución del vehículo de acuerdo con el procedimiento previsto.

En el segundo supuesto, deberá presentar ficha técnica del vehículo en la que consten las circunstancias descritas.

De no producirse dicha cumplimentación se tendrá por desistido en el procedimiento, previa resolución que se adopte al respecto.

QUINTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima sesión que celebre. Asimismo, publicar la presente resolución, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en página web del Ayuntamiento de Sevilla.”

Código Seguro De Verificación	y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	05/04/2022 10:07:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==		



Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO
DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	05/04/2022 10:07:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y2ZH/Ptu8FbxCxjNrRvDsg==		

